



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Instituto de la
Juventud
del Municipio de
Puebla



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

28 DIC. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
OPXX/E

"Detrás de cada mujer existe una historia que la convierte en guerrera"
OFICIO Núm. IJMP-D/1511/2023

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 13 fracciones I y II del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla"; 4, 8, 9, 10 y 12 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en atención al **OFICIO Núm. SGYDU-UMR-387/20223**, en el que se solicita subsanar observaciones respecto a una carga administrativa al ciudadano dentro de las **Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla**, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. **Copia de acta de nacimiento:** fue suprimida dentro de los documentos necesarios para el programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla.
2. **Identificación oficial y el comprobante de domicilio:** para cumplir con el objetivo de política pública; se agrego un supuesto donde en caso de no contar con la información del domicilio en la Identificación oficial, tendrían que mandar ambos documentos para poder integrar completo su expediente.

Por lo que de la manera más atenta le solicito la exención de Análisis de Impacto Regulatorio en las propuestas antes mencionadas.

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

O/1/IJMP/DIMU/E

C. KARLA ADRIANA MARTÍNEZ LECHUGA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

11:33 AM
28 DIC 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5/SGYDU/UMRX/E

C.c.p. Archivo
JACM/emh

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



FORMATO III

Nombre del proyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES TALENTO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA	Instancia Gubernamental: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Área Operadora del Proyecto: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR PERSONAL Y COMUNITARIO	Rango jurídico del proyecto: REGLAS DE OPERACIÓN

Datos de contacto del Área
 Teléfono: +52 (222) 213 00 02
 Correo: ijmp.bienestar@gmail.com

Base jurídica del proyecto:
 ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 4: 134 Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024; EJE 2. DESARROLLO HUMANO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, III INCISOS A) Y B); 4 FRACCIÓN IV, VIII, X, XXI, XXIII; Y XXXI DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" Y 5, 8 FRACCIÓN II, IV, VIII, XX, XXII, XXX; 9 Y 12, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Anexe el archivo que contiene la regulación
 SE ANEXA AL PRESENTE COPIA SIMPLE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES TALENTO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
 EL PROGRAMA TIENE COMO OBJETIVO CREAR ALIANZAS ESTRATEGICAS ENTRE LA JUVENTUD POBLANA QUE INICIA CON SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON EMPRESARIOS CONSOLIDADOS, CON EL PROPOSITO DE QUE ESTOS ULTIMOS PUEDAN INVERTIR EN PROYECTOS INNOVADORES ASÍ COMO IMPULSAR, DESARROLLAR Y CREAER SU PROPIA EMPRESA O MARCA, MEDIANTE EL CAPITAL SEMILLA QUE SE LES OTORGA A LOS PROYECTOS GANADORES. CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS QUE TIENEN LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYOS; SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES ALINEADAS AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, EN CONJUNTO CON EL PLAN ANUAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE TAL FORMA, QUE ESTE ORGANISMO TIENE EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR CON NUESTRA POBLACIÓN OBJETIVO LA CUAL COMPRENDE DE LOS 12 A LOS 29 AÑOS; EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Y ACCIONES POR PARTE DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, HECHOS QUE NOS PERMITE AMPLIAR LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO CON LAS Y LOS JÓVENES DE LA CAPITAL POBLANA.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria
 CONTAR CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE REGULE LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, CON LA FINALIDAD DE SER DESTINADOS A IMPULSAR A LAS Y LOS JÓVENES LOS CUALES FOMENTEN EL DESARROLLO; DICHS APOYOS SERÁN ASIGNADOS DE MANERA ÓPTIMA, EFICAZ Y TRANSPARENTE.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

NO GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO YA QUE ÚNICAMENTE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS Y AYUDAS A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LOS BENEFICIOS QUE GENERA CONSISTEN EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA UNA MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA CON EL DOCUMENTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

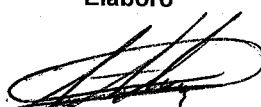

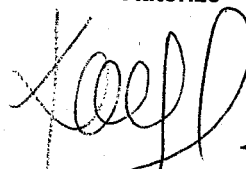
	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo14166.pdf>
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA-
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=96586&ambito=ESTATAL>
 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA-
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=105235&ambito=estatal>
 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL-https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Lev_Organica_Municipal_2EV_25082023.pdf
 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024-
https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Plan_Desarrollo_Municipal_de_Puebla_T4_27012022.pdf
 DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"-
https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Instituto_de_la_Juventud_del_Municipio_de_Puebla_29_03_2017.pdf
 REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA-
https://oip.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_Interior_del_Instituto_de_la_Juventud_del_Municipio_de_Puebla_T47_3112_2021.pdf

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 JOSÉ ANTONIO CRUZ MORENO EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR PERSONAL Y COMUNITARIO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	 GABRIELA RUIZ VILLEGAS COORDINADORA DE NORMATIVIDAD Y FORMACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	 KARLA ADRIANA MARTÍNEZ LECHUGA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES TALENTO" EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"

I. OBJETIVO

Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones normativas para la operación del Programa "Jóvenes Talento" en el Municipio de Puebla", que promueve el Instituto, para

II. ALCANCES

Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos, adscritos al Departamento de Bienestar Personal y Comunitario. del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, quienes son las encargadas de su exacta aplicación.

III. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Departamento: Al Departamento de Bienestar Personal y Comunitario. adscrito al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;

Capital semilla: Es un financiamiento inicial para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente

Instituto: Al Instituto para la Juventud del Municipio de Puebla;

Personas Beneficiarias: A la población joven de entre 18 y 29 años que será favorecida directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada del Programa;

Programa: Al Programa "Jóvenes Talento" en el Municipio de Puebla"; y

Reglas de operación: A las reglas de operación del "Programa Jóvenes Talento" en el Municipio de Puebla".

IV. COBERTURA

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación se aplicarán y serán ejecutadas en el Municipio de Puebla, conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 3. La población joven emprendedora, de entre 18 y 29 años de edad, que resida en el Municipio de Puebla, que inicia su actividad empresarial y que esté interesada en ser beneficiaria del Programa.

VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

VI. I. OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo crear alianzas estratégicas entre la juventud poblana que inicia su actividad empresarial con empresarios consolidados, con el propósito de que estos últimos puedan invertir en proyectos innovadores, así mismo se reactive la economía, generando fuentes de empleo de manera directa e indirecta.

VI.II. OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 5. Impulsar a la juventud emprendedora a desarrollar sus proyectos, para lograr independencia económica.

VII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 6. El Instituto, contará con las siguientes instancias:

I.- INSTANCIA EJECUTORA: Será el Departamento de Bienestar Personal y Comunitario, quien se encargará de la ejecución del Programa, atendiendo las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Integrar un expediente por cada persona beneficiaria;
- c) Resguardar la documentación derivada de la ejecución del Programa, de cada persona beneficiaria;
- d) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de las personas beneficiarias y, en su caso, dar aviso a la Contraloría Municipal para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones;
- e) Socializar y difundir entre las personas beneficiarias los beneficios derivados del presente Programa;
- f) Integrar el padrón de personas beneficiarias del Programa, resguardar el mismo y atender la normatividad aplicable; y

g) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de las presentes Reglas de Operación.

II.- INSTANCIA NORMATIVA: Será la Coordinación de Normatividad y Formación Juvenil, quien se encargará de la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Las personas jóvenes interesadas en obtener el apoyo; materia de las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Bienestar Personal y Comunitario, ubicadas en Diag. Defensores de la República 1126, en el supuesto de no poder acudir personalmente, lo podrán hacer vía digital a través de los canales oficiales que proporcione el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y presentar la documentación siguiente:

a) Propuesta de proyecto, misma que deberá contener las siguientes características:

- Objetivo;
- Desarrollo; y
- Alcances.

b) Documentos

1. Copia de identificación Oficial, misma que podrá ser: Credencial para votar expedida por el instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; pasaporte o licencia de conducir;
2. Currículum Vitae; y
3. En caso de que la Identificación Oficial tenga oculta la información de domicilio, tendrá que añadir una copia de comprobante de domicilio, reciente, no mayor a tres meses de antigüedad.

Estos documentos son recabados para integrar un expediente con los datos de cada participante, con la finalidad de darle transparencia a los beneficiarios de este programa.

En caso de que el proyecto esté integrado por más de una persona, deberán nombrar a una persona representante.

IX. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Artículo 8. El Programa tiene como características las siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes del Municipio de Puebla;
- b) Atender e impulsar los proyectos seleccionados; y
- c) Dar seguimiento a la implementación de la propuesta ganadora.

La población joven interesada en recibir el apoyo materia de las presentes reglas de operación deberá considerar las fases del procedimiento siguiente:

I.- PRIMERA FASE: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La Juventud participante que resida en el Municipio de Puebla deberá entregar en las oficinas del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica 1126 o, en su caso, enviar la documentación mencionada en el artículo anterior, en formato PDF al correo: ijmp.bienestar@gmail.com, señalando como asunto: JÓVENES TALENTO.

II.- SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTO.

Los proyectos participantes estarán sujetos a evaluación por el Comité Evaluador, quien designará los proyectos que, por su viabilidad, son óptimos para su potencial implementación.

El Comité Evaluador, será la instancia encargada de interpretar para efectos administrativos y operativos las presentes Reglas de Operación, así como conocer, revisar, analizar, dictaminar y determinar sobre los asuntos concernientes al Programa y que no hayan sido previstos en las mismas.

Dicho Comité estará integrado por:

- a) La persona titular de la Dirección del Instituto;
- b) La persona titular de la Coordinación de Normatividad y Formación Juvenil del Instituto;
- c) La persona titular de la Coordinación Administrativa del Instituto; y
- d) Una persona representante de la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento adscrito a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III.- TERCERA FASE: CAPACITACIÓN A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA.

Como resultado de la evaluación y selección de los proyectos más viables, las personas jóvenes que integren cada proyecto, recibirán una capacitación por parte

de la Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento de la BUAP, con la finalidad de desarrollar e impulsar sus conocimientos y habilidades en temas de emprendimiento, capacidad creadora, manejo y ejecución de proyectos, así como el proceso que comprende la transformación de una idea en un producto, servicio o negocio.

IV.- CUARTA FASE: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO. Una vez cumplida la capacitación, las personas jóvenes que integren de cada proyecto, presentarán a manera de exposición cada uno de éstos, teniendo cinco minutos como máximo para demostrar que su idea es la más óptima para potencializarse como un producto, servicio o negocio.

La exposición se presentará frente al jurado que, después de ver las presentaciones, recurrirán a una ronda de preguntas dirigidas a quienes integren cada proyecto participante, a fin de esclarecer cualquier interrogante generada.

El jurado estará integrado por:

I.- La persona Titular de la Presidencia Municipal de Puebla o una persona representante;

II.- La persona Titular de la Dirección del Instituto o una persona representante;

III.- Un Regidor o Regidora del Ayuntamiento y/o persona Titular de Dependencia u Organismo o su representante; y

IV.- La persona Titular de la Jefatura de Emprendimiento Universitario BUAP o una persona representante.

Al término de la ronda de preguntas hechas por el jurado, sus integrantes tendrán que deliberar y seleccionar los tres proyectos ganadores del Programa JÓVENES TALENTO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

X. TIPOS DE APOYO

Artículo 9. El tipo de apoyo consistirá en una sola exhibición a través de cheque nominativo a nombre del ganador del Programa, al cual denominaremos Capital Semilla, para quien resulte ganador del primer, segundo y tercer lugar.

Los montos a entregar, relativos al capital semilla dependerán del proyecto ganador del programa y éstos estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el mismo.

Artículo 10. La operación del Programa, así como la entrega de apoyos podrán suspenderse, aplazarse o extenderse a la población beneficiaria, previo aviso a través de los medios disponibles, por motivos de causa mayor o caso fortuito, previa autorización del Comité Evaluador.

Artículo 11. La entrega de apoyos se realizará de manera pública, en las instalaciones del Instituto.

Artículo 12. Se dará seguimiento a los proyectos ganadores, a través del Departamento de Bienestar Personal y Comunitario, con la finalidad de hacer constar los casos de éxito del Programa "Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla".

Dicho Seguimiento a los Proyectos ganadores, será a través de un reporte Mensual con evidencia fotográfica, que remitirá el ganador del programa, el cual deberá contener de forma detallada en que fue utilizado el Capital Semilla otorgado.

XI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 13. Con el objetivo de contar con elementos para apoyar a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se llevará a cabo un seguimiento y supervisión sobre los procesos, operación y resultados del programa. El Instituto quedará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditado por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente.

XII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 14. La información que derive de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

XIII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 15. En la aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, las personas servidoras públicas tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados a favor de las personas.

XIV. VIGENCIA

Artículo 17. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.



"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre lo hombres, sino sobre ellas mismas." (Mary Wollstonecraft).
OFICIO Núm. SGyDU-UMR-001/2024

KARLA ADRIANA MARTÍNEZ LECHUGA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. IJMP-D/1511/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 001.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE ENERO DE 2024

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
D/58/SGyDU/UMRX/E
MARIA GUADALUPE GARCÍA BRÉNIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



09 ENE 2024
16:17 hrs.
Suplta
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C.c.p Archivo
MMGB/mjrb



Dictamen:	Exención de presentar AIR 001/2024
Regulación:	Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	05 de enero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del OFICIO Núm. IJMP-D/1511/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Contar con un instrumento normativo que regule la entrega de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por parte de este Instituto, con la finalidad de ser destinados a impulsar a las y los jóvenes los cuales fomenten el desarrollo; dichos apoyos serán asignados de manera óptima, eficaz y transparente.*
- XIX. Que, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
 - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
 - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
 - *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*



En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla. El contenido técnico del proyecto de *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Reglas de Operación del Programa Jóvenes Talento en el Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
 UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
 MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
 0158/SGyDU/UMR